

**PEDROLA****Num. 13.413**

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de las tasas municipales (recogida de basuras, badén, tránsito de ganado, perros, carros y remolques) correspondiente al año 2012.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

*Plazos*

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

*Lugar y horario de pago*

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

*Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 29 de noviembre de 2012. — El alcalde, Felipe Egido Tórmez.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO SOCIAL****Núm. 13.116**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 646/2012, seguido a instancia de Yordalis Bodano Góngora frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza en fecha 3 de septiembre de 2012, en demanda número 473/2011, siendo demandada la empresa Hostelera Servet Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia resolviendo dicho recurso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 646/2012, ya identificada antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hostelera Servet Servicios, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil doce. El secretario judicial, Basilio García Redondo.

**SALA DE LO SOCIAL****Núm. 13.117**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 623/2012, seguido a instancia de Francisca Montalbán Iglesias frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Huesca en fecha 31 de julio de 2012, en demanda número 354/2011, siendo demandados la Diputación General de Aragón, Aguas de Panticosa, S.A., y Agnieszka Kulesla, sobre despido, se ha dictado sentencia resolviendo dicho recurso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 623/2012, ya identificada antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en forma a Agnieszka Kulesla, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 5****Núm. 13.210**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de modificación de medidas contenciosas número 224/2012-C, seguido a instancia de María Pilar Herrero Gracia frente a Miguel Sáenz Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimo esencialmente la demanda de modificación de medidas definitivas instada por María Pilar Herrero Gracia contra Miguel Sáenz Muñoz. Por tanto:

1.º En concepto de pensión alimenticia a favor del hijo Miguel, Miguel Sáenz deberá abonar mensualmente la cantidad de 100 euros.

Se hará efectiva en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que designe al efecto María Pilar.

Se actualizará automáticamente cada mes de enero (desde 2014), según la variación que haya experimentado la pensión que percibe el alimentante.

Será exigible con efectos desde esta mensualidad de noviembre y en su totalidad.

2.º Ambos progenitores harán frente, por mitad cada uno, a los gastos extraordinarios necesarios derivados del cuidado del hijo común.

3.º No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, contra la que cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Miguel Sáenz Muñoz en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 1****LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 13.211**

Don Alfredo J. Lajusticia Pérez, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato número 376/2012, de María Soria Blasco, nacida en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) el día 13 de febrero de 1915 y fallecida en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) el día 2 de septiembre de 2008, expediente instado por María Pilar Soria Soria solicitando se declare herederos de la finca a sus sobrinos Manuel Soria Díez, María José Soria Díez, Aurora Soria Díez, Simón Soria Soria, María Isabel Soria Soria, José Luis Soria Soria, Manuel Soria Soria, María Pilar Soria Soria, Manuel Romeo Soria, María Pilar Romeo Soria, María Rosario Soria Gómez, José María Soria Gómez y José Olegario Soria Gómez.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por plazo de treinta días y se insertará en el BOPZ, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

La Almunia de Doña Godina, a siete de noviembre de dos mil doce. — El magistrado-juez, Alfredo J. Lajusticia Pérez. — La secretaria judicial.

**Juzgados de lo Mercantil****JUZGADO NUM. 1****Núm. 13.050**

En el presente procedimiento ordinario número 64/2012-E, seguido a instancia de Ibermapei, S.A., frente a Ventura Jesús Lajusticia Flores, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 226/2012. — En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2012. Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 64/2012-E, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Ibermapei, S.A., representada por la procuradora doña Isabel Artazos Herce y asistida del letrado don Piero Viganego Clavel, contra Ventura Jesús Lajusticia Flores, en rebeldía, y... Fallo:

1.º Que estimando la demanda interpuesta por Ibermapei, S.A., contra Ventura Jesús Lajusticia Flores, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria del demandado, como administrador social, en la deuda que la entidad Pavimentos Moncayo, S.L., ostenta con la actora (13.348,17 euros), condenando a la parte demandada a abonar al actor la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2.º Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Ventura Jesús Lajusticia Flores en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.